

## Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	337-2018-CG\GRAR		
Título del informe:	Auditoría de Cumplimiento: "Ejecución de la línea de conducción, reservorios R1, R2 y R3 y líneas de aducción de la obra: mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de las partes altas del distrito de Paucarpata - Arequipa I etapa, sistema de agua potable"		
Objetivo de la auditoría:	<p>Determinar si la ejecución de las partidas de la línea de conducción, reservorios y líneas de aducción de agua potable de la obra: "Mejoramiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado de las partes altas de Paucarpata componente I agua potable", se realizaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, marco de la normativa aplicable y disposiciones internas.</p> <p>Periodo: 20 de setiembre de 2010 al 28 de febrero de 2017</p>		
Entidad auditada:	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA		
Monto auditado:	S/ 12,614,773.00		
Monto examinado:	S/ 12,614,773.00		
Ubigeo:	Región: AREQUIPA	Provincia: AREQUIPA	Distrito: PAUCARPATA
Fecha de emisión de informe:	03/05/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

### III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1.- La entidad adquirió e instaló tuberías para las líneas de conducción y aducción de agua potable, sin tener en cuenta lo establecido en el expediente técnico, situación que originó que la tubería instalada y partidas relacionadas, no cumplan con la finalidad que motivó su ejecución, generando perjuicio económico por S/ 7 115 085,34.</p> <p>2.- La entidad otorgó conformidad a la ampliación de plazo, contraviniendo la normativa de contrataciones, situación que permitió que la entidad no aplique penalidades al proveedor correspondientes al atraso en la entrega de los bienes por S/ 255 176,75.</p> <p>3.- Funcionarios de la entidad no cumplieron con realizar acciones para mitigar las condiciones del agua</p>
---	---

	<p>suministrada con niveles bajos de cloro libre, con la presencia de hierro y boro que superan los límites máximos permisibles establecidos en los estándares de calidad de agua para consumo humano, conforme lo establecido en acta de reunión de trabajo con Sedapar, afectando la normal prestación del servicio público.</p>																																										
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>1.- Remitir el presente informe, con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines de inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios que corresponda señalados en el presente informe.</p> <p>2.- Comunicar al titular de la Entidad que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en las observaciones N° 1, 2 y 3 (señalados en el apéndice N° 1) reveladas en el informe.</p> <p>3.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales, respecto a los funcionarios señalados en las observaciones N° 1 y 2 reveladas en el informe.</p> <p>4.- Remitir copia del presente informe al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Primera Fiscalía de Prevención del Delito de Arequipa, para las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.</p> <p>5.- Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa comprendidos en las observaciones N° 1, reveladas en el informe y señalados en el apéndice N° 1 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p> <p>6.- Promover y gestionar que la obra, se ejecute según lo establecido en el expediente técnico; asimismo, gestionar el suministro de agua potable a la población beneficiaria de la obra de acuerdo a los estándares que establece la normativa vigente mientras se encuentre bajo su administración, y que esta se liquide y transfiera a la empresa encargada de su administración.</p> <p>7.- Disponer se implemente los mecanismos necesarios para fortalecer el proceso interno de evaluación y aprobación de las ampliaciones de plazo presentadas por los proveedores de bienes y servicios.</p> <p>8.- Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con el área competente de la Entidad, realicen el saneamiento físico de los terrenos donde se construyeron los reservorios R1, R2 y R3, y los trámites necesarios para el acceso al punto de conexión de la infraestructura ejecutada (cámara de inspección); asimismo gestionar las acciones y coordinaciones necesarias para que Sedapar SA, realice las pruebas técnicas y de calidad necesarias que permitan operatividad de los reservorios, antes de la recepción de la obra.</p> <p>9.- Disponer que el área competente del Gobierno Regional de Arequipa asigne a la Gerencia Regional de Infraestructura un ambiente y mobiliario adecuados para el archivo y custodia de la documentación técnica de las obras ejecutadas por la Entidad.</p> <p>10.- Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística y Patrimonio de la Entidad, realicen capacitaciones a todo su personal sobre la importancia del control interno en el marco de un plan de sensibilización y capacitación en control interno que involucre también aspectos de gestión por procesos y riesgo.</p>																																										
3	<p><b>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><u>DNI</u></th> <th><u>Nombres y apellidos</u></th> <th><u>Civil</u></th> <th><u>Penal</u></th> <th><u>Admin.</u></th> <th><u>Adm. ENT</u></th> <th><u>Adm. PAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29290020</td> <td>EDWIN SABINO VARGAS MELGAR</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>29464202</td> <td>LUIS ALBERTO MAMANI QUISPE</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>29656179</td> <td>ESTUARDO TELLO PEREYRA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>29207073</td> <td>HERACLIDES CUTIMBO CARRASCO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>29698876</td> <td>JESUS MANUEL LLERENA LLERENA</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>	29290020	EDWIN SABINO VARGAS MELGAR					X	29464202	LUIS ALBERTO MAMANI QUISPE	X			X		29656179	ESTUARDO TELLO PEREYRA	X				X	29207073	HERACLIDES CUTIMBO CARRASCO				X		29698876	JESUS MANUEL LLERENA LLERENA	X				X
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>																																					
29290020	EDWIN SABINO VARGAS MELGAR					X																																					
29464202	LUIS ALBERTO MAMANI QUISPE	X			X																																						
29656179	ESTUARDO TELLO PEREYRA	X				X																																					
29207073	HERACLIDES CUTIMBO CARRASCO				X																																						
29698876	JESUS MANUEL LLERENA LLERENA	X				X																																					

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
17895925	WILSON HOMERO QUISPE ZAVALA					X
29426492	RONALD WILLIAM DUEÑAS MAMANI	X				X
29524612	MIGUEL NEPTALI LUQUE PLATA	X				X
29667182	ALEX SARMIENTO GUEVARA	X				X
07408736	CESAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA					X
29653708	ARCEMIA BUSTAMANTE QUISPE				X	
40577036	EDY HUGO ÑACA BAILON					X
29387961	JOSE LUIS BEDREGAL BEDREGAL	X				X
04641907	TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA					X
29454582	VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI	X				X
29623324	RONNY DENNIS DEMETRIO TORRES DIAZ	X			X	
04415047	AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR	X				X
29282931	EMILIO RAMOS AGUILAR	X			X	
29605080	PABLO UBALDO ROQUE SALAZAR					X

2018-CPO-L470-00016